

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO, 16 DE OCTUBRE DE 1956

NUM. 39

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4538

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de LA MESILLA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Isidoro Dimas y Miguel Hernández, y de sus sucesores legalmente registrados, así como de Antonia Hernández, Severiana Segovia y María Hernández; y Atilano Hernández, herederos respectivamente de los finados campesinos Emiliano Hernández, Vicente Segovia y Juan Hernández Primero, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, lo cual tuvo verificativo el 5 de mayo de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas, a los CC. Carlos Dimas Dimas, Juan Rufino Dimas, Agapita Dimas, Gregorio Dimas Segovia y Severiana Cruz Camacho.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previs-

5-4538.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios al poblado de La Mesilla, Mpio. de Tecozautla, Hgo.—323, 324.

5-4539.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios al poblado El Peral Sabinal, Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.—324, 325.

Avisos Judiciales y Diversos.—325, 326.

tos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios mencionados al principio de esta resolución, así como los herederos registrados, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las parcelas abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 165 y 170 de la misma Ley, proceda decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Isidoro Dimas y Miguel Hernández; como ejidatarios del poblado de LA MESILLA, Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, y se condena a su herederos

registrados, así como a Antonia Hernández, Severiana Segovia y María Hernández; y Atilano Hernández, herederos de los extintos campesinos Emiliano Hernández, Vicente Segovia y Juan Hernández Primero, a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales; como consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 60732, 60667, 60664, 60690 y 60665, que respectivamente fueron expedidos a nombre de los afectados.

Segundo.—Se adjudican a Carlos Dimas Dimas, Juan Rufino Dimas, Agapita Dimas, Gregorio Dimas Segovia y Severiana Cruz Camacho, las parcelas que en el mismo orden pertenecieron a los sancionados en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinte y cinco días de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—México, D. F., a 15 de junio de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4539

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de EL PERAL SABINAL, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios José Martínez Ventura, Miguel García y José Mendoza Rojas, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 14 de junio de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las unidades de dotación abandonadas a los CC. Antonio Vargas Villegas, Cirio Ortiz Fernández y Telésforo Rosales Hernández.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos fijados de tres en tres días

en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 24 de enero de 1956 emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de 2 años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los mencionados ejidatarios; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los correspondientes certificados.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando personalmente las unidades de dotación abandonadas en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo dispuesto por el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedir a su nombre los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de José Martínez Ventura, Miguel García y José Mendoza Rojas como ejidatarios del poblado denominado EL PERAL SABINAL, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; en consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios números 106949, 106976 y 106961 que fueron expedidos a nombre de los sancionados.

Segundo.—Se adjudican a Antonio Vargas Villegas, Cirio Ortiz Fernández y Telésforo Rosales Hernández las parcelas que en su orden pertenecieron a José Martínez Ventura, Miguel García y José Mendoza Rojas; consecuentemente, expídanse a los nuevos adjudicatarios los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 15 de junio de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

EZEQUIEL ROSALES GOMEZ, ha promovido este Juzgado información testimonial adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción del predio rústico SAN PABLO, ubicado en pueblo este nombre, jurisdicción este Municipio, empadronado nombre señor Fidel Gómez, en Oficina de Rentas respectiva.

Medidas y colindancias constan en expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., agosto 25 de 1956.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, agosto 25 de 1956.—Recibido, septiembre 21 de 1956.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-4186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O .

SRA. INES ESTRADA DE MARTINEZ.
Domicilio ignorado.

En el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FRANCISCO MARTINEZ contra usted, por auto de 19 (diecinueve) de junio último, se abrió una dilación de 10 diez días para ofrecer pruebas y se le manda notificar por medio de Avisos publicados en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por cédulas.

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de agosto de 1956.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, C. PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan, Hgo.—Derechos enterados, agosto 15 de 1956.—Recibido, octubre 8 de 1956.

5-4518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO .

Juicio Ejecutivo Civil seguido Santiago Rodríguez Rodríguez, contra Apolinar Larios Velázquez se acordó sacar pública subasta inmueble embargado denominado LA SALA, que mide y linda: Poniente 275.00 metros con Ejido Conejos. Sur 100.50 metros con Ejido Conejos; Primero Oriente 240.00 metros con Camino Vecinal, Primero Norte 77.00 metros con Albino Tovar, Segundo Oriente 15.80 metros con Albino Tovar; Segundo Norte 33.35 metros con Pedro Angeles; Tercero Oriente 16.27 metros con Pedro Angeles, Tercero Norte 142.00 metros con Camino Vecinal. Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos), primera almoneda verificarse vigésimo día hábil siguiente última publicación Periódico Oficial.

El presente Edicto se expide para su publicación por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Renovación, que se editan ciudad Pachuca, Hidalgo y fijación por igual término sitios públicos de costumbre.

Tula de Allende, Hgo., octubre 5 de 1956.—La Asistencia del Juzgado de Primera Instancia:—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.

5-4547

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA
DEL ESTADO.

Pachuca, Hgo., 11 de octubre de 1956.

El Sindicato Industrial "Mártires de San Angel" del Ramo Textil y Conexos, con domicilio en el despacho 403 de la Avenida San Juan de Letrán No. 34 de la ciudad de México, D. F., adjudicatario de los bienes propiedad de la Cía. Industrial de Pachuca, S. A., según laudo dictado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en el juicio laboral número 1124/50, presentó solicitud de exención de impuestos ante esta H. Comisión, apoyándose en el Artículo 40. de la Ley de Fomento Industrial del Estado, por diez años.

Acreditada que fué legalmente la personalidad del Representante de dicho Sindicato y el laudo de adjudicación de bienes decretada por la citada autoridad de Trabajo, esta H. Comisión acordó formar expediente y publicar el extracto de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas formulen ante este Organismo las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo improrrogable de diez días, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin recibirse oposición substancial alguna se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P. A. de la Comisión, El Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica, 1—1

5-4522

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O .

Se ha radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario de la señora CONSUELO FLORES VIUDA DE RIOS, presentándose a deducir derechos el señor GONZALO RODOLFO FLORES, se convocan a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de cuarenta días lo deduzcan, publicándose dos veces consecutivas el presente edicto en el Periódico Oficial, conforme al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., a 5 de octubre de 1956.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.

5-4559

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

ONESIMO TREJO, ha promovido diligencias de

Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico cerril pedregoso llamado MILPITA, sucesivo se nombrará BUIDHOS, ubicado en la rancharía de Uxdejé de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozautla, Hgo., octubre 13 de 1956.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 13 de 1956.—Recibido, octubre 15 de 1956.

5-4573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O .

ANGEL ENRIQUE TERRAZAS y Hermanos promueven Información Adperpetuam obtener título supletorio de dominio sobre casas 3 y 5 calle Doria esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo. Convócase personas considérense derechos citadas fincas, preséntense dentro término Ley. Publíquese Periódico Oficial, Renovación edítanse Pachuca y Ruta en Tulancingo por una sola vez. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo, Hgo., a 10 de octubre de 1956.—El Secretario de Acuerdos, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1956.—Recibido, octubre 15 de 1956.

5-4574

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Para ser declarado propietario por prescripción MIGUEL TREJO GARCIA, promueve diligencias información adperpetuam justificar posesión dice tener hace más de diez años del predio urbano sito Barrio de Santiago esta ciudad falda cerro mismo nombre. Linderos y colindancias verlos expediente respectivo. Predio, encuéntrase inscrito Administración Rentas nombre Nasario Pérez, finado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., octubre 11 de 1956.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.